

680014105001-2021-00365-00
Sustanciación No. 373

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación de la demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S., evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, pues no acredita que remitió la providencia a notificar (auto admisorio) como lo exige el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere al demandante para que, surta la notificación en debida forma y allegue el mensaje de datos que permita visualizar los documentos adjuntos y el acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ